

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 389

Radicación	76111-33-33-001-2016-00147-00
Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Demandante(s)	CESAR AUGUSTO HOYOS ZAPATA Y/O
Mail	alexandraapontemojica@gmail.com
Demandado 1	RAMA JUDICIAL
Mail	dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ; cviafars@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandado 2	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Mail	jur.novedades@fiscalia.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; francia.gonzalez@fiscalia.gov.co

Guadalajara de Buga (V), 08 de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que, en la fecha y hora inicialmente señalada para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, no será posible practicarla, se hace necesario modificarla.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

- 1.- REPROGRAMAR la fecha fijada para la audiencia de pruebas, establecida para las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del 22 de Julio del corriente año.
- 2.- SEÑALAR la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día catorce (14), del mes de Julio de 2021, para que tenga lugar la práctica de la reanudación de la Audiencia de Pruebas, de que trata el artículo 181 del CPACA.
- 3.- **REQUERIR** al Apoderado de la parte Demandada - RAMA JUDICIAL, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirva agotar las gestiones ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Buga (V), para contar con el envío de las copias contentivas del expediente radicado bajo el No. 2006-00051- 01, con lo cual se da cumplimiento a lo comunicado mediante nuestro Oficio No. 455 del 24 de mayo de 2019.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf633957bf92e7da92ca32e58ffcd314f94fb54c13a12ed0210217e4fc6d6366
Documento generado en 08/06/2021 08:58:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>